

Ejecutivo 2021-00349-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 24° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de este municipio, mediante proveído del 16 de junio de la presente, anualidad, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 23 del mismo mes y año. Bucaramanga, 08 JUL 2021

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 08 JUL 2021

La Sociedad TAXSUR S.A., Representada legalmente por Milse Idarraga Bernal, a través de apoderado judicial, promueve demanda ejecutiva de mínima cuantía, en contra de Oscar Armando Caro Gómez, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el título ejecutivo anexo -Certificado de Deuda-, fundamento de la ejecución.

Del título ejecutivo allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la aquí demandante y a cargo del demandado, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Sociedad TAXSUR S.A., en contra de Oscar Armando Caro Gómez, por las siguientes sumas:

Por la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$69.000) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2019; contenida en el Certificado de Deuda anexo; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 1 de agosto de 2019, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

SEGUNDO: Adviértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el Art. 290 del Código General del Proceso.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: RECONOCER al abogado Fernando Enrique Castillo, como apoderado judicial de la Sociedad TAXSUR S.A., según poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 023 hoy,
09 JUL 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO